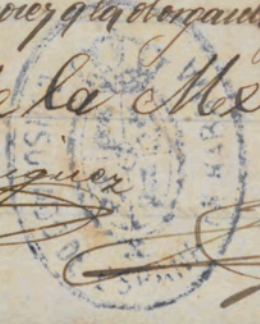


Dependencias, Colecciones de Hacienda y demás Centros de  
 España que correspondan las pensiones lícitas y atrasadas como comensales  
 y las que mensualmente se devenguen la otorgante como viuda de don  
 Juan de Vespulera y don Juan Fernandez y Fernandez. Por que comparecerá  
 a todos los mencionados Centros y otros que haya lugar firmando nombramientos  
 recibos, apuros, liquidaciones y demás presentes instancias  
 autos, testigos documentos y otros medios de prueba, promuevas y otros  
 de todas clases incluso de rehabilitación y clases puestas en carencia  
 dada de baja en nombrando la otorgante, y en suma practique cuantas  
 diere lugar en persona la otorgante para reclamar y cobrar todas las  
 pensiones. Para que las pensiones que perciba y los afoderados en  
 el giro y afoderado en la Habana sea y barga entera de ella  
 la otorgante y esta. Para que pueda y sustituya o presente o  
 o parte revoque y sustituya nombres otros. Hace constar la otorgante  
 que revoca y anula por el presente cuantos poderes haya podido otorgar  
 con este fin y con anterioridad. Así lo dice y otorga siendo testigos iusticiales  
 don Juan Rodriguez Rodriguez y don Valentin Miquez Pedon, un mayor  
 de edad, empobrecidos de esta vecindad sus ocupaciones segun acostumbra  
 rados de su derecho a ley foral si se presente por un acuerdo precedido  
 en la guerra aprima la otorgante y firma con los testigos y con unigo. Todo lo  
 de cuvier a la otorgante y se le suscribe. En las lineas de la merced

Maria de la Merced Martin Valentin Miquez  
 Juan Rodriguez



Centros de  
das como com  
mo vinda de  
que compa  
derivando uen  
uenteq iusticia  
promuuaq co  
pauvas espe  
antiqua cu aut  
y cobrar tota  
oderades eq  
entreca de  
ffrescu  
mistaq la ob  
ya indido ob  
do testio iust  
Pedon un  
unpauca  
prouca iust  
io qto de  
da merced  
Aluatu

[Blank lined page]



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

*Todo es fecho de*

*Perfecto*

*Se libro firmada  
y es fecho en  
este auto asertor  
gante*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número cuatrocientos sesenta y tres

En la ciudad de la Habana, a veintidós de Octubre de mil novecientos diez y seis, ante mí Don Francisco Marquez Heruam-

Todo es copia del Consejo de España en esta residencia. Conyrase.

Primo: Perfecto Peña y Vidales, natural de Puerto Rico de Ma-

noy, provincia de Canaria, de diez y seis años de edad, de estado

soltero, de comercio, con vecindad accidental en esta

ciudad Cabzada del Monte número doscientos sesen-

ta y siete.

Quero decir a mi juicio capacidad para suficiente para

este acto a los efectos de artículo doscientos dos de la Ley de Enjui-

ciamiento civil, y libre y espontáneamente dice: Primero:

Que es hijo legítimo de Don Vicente Peña y Santurio que falleció en

enero de Marzo de sesenta y cinco en España, y de Doña María

Antonia Vidales y Franco, vecina de Santa María de Manises,

Distrito de Santa Marta de Orihuela, provincia de Gra-

na. Segundo: Que su padre Don Vicente cedió

por documento privado a Don Don Antonio Calvo en

diez y siete de Junio de mil novecientos tres, y por el pre-

cio de once mil seiscientos ochenta y dos pesetas, todos

los derechos y acciones que había y tenía según con-

tenía de diez y siete de Junio de mil novecientos tres,

en la que Don Enrique Garcia Lopez dio a Don

...

...

Perfecto Peña

El libro firmado  
en este acto a los  
quinta

1. / <sup>= garantía =</sup> ~~Señor~~ ~~Don~~ ~~Pedro~~ ~~de~~ ~~San~~ ~~Antonio~~, en pago de lo que le adeuda  
rias fincas que se describen en la prologa  
Tercero: Su su padre Don Vicente fallado en  
es de Marzo del año actual, sus herederos otorgado  
Señor Don Don Antonio Calvo la escritura pública  
precedente. - Cuarto: Su Señoría Don Don  
Antonio Calvo ha postulado amistosamente  
de la viuda y herederos de Don Vicente ~~de~~  
terio, entre los que halla de exponente, que le otorga  
la escritura pública de cesión de los derechos y acciones  
que se refieren en el apartado segundo de este instrumento  
lo, lo que han acordado todos por estar convenientes  
de que el Señor Pedro vendió esas derechos a Don  
Calvo y recibió de esto su precio, y como para  
por esa escritura es necesario que se autorice  
esalmente la venta o cesión, por haber merecido  
resados en la herencia, lo decidido y comparecido  
te y por la presente otorga: Quinto: Que  
nuestra su conformidad con la solicitud que  
se formulada o formulada su señora madre Doña  
María Antonia Pidal y Traves para obtener del Señor Don  
de Primera Instancia competente, la autorización  
judicial correspondiente para verificar esa cesión

ó venta; que ratifica en autos autos ó documentos sus  
 necesarios hasta obtener y lograr en propiedad, y sea  
 ra que en su nombre suscrita el escrito de pro-  
 moción si no estuviere presentado ya, ó para  
 que lo ratifique si ya lo hubiere sido, desina a  
 D. Juan Cos Voz Judo y Fernandez, natural de  
 Maues, provincia de Ceruea, mayor de edad, pro-  
 pietario y vecino de dicho Maues distrito de  
 Santa Marta de Ortiguera, provincia de Ceruea a  
 quien para ese efecto confiere su poder y lo autoriza  
 y lo autoriza expresamente para que en su nombre  
 comparezca ante los Señores Jueces de Primera Ins-  
 tancia y Audiencias de la Nación para cumplir su en-  
 cargo. Así lo doy yo para ser testigos instrumentales  
 D. Juan Palentis Munguez Pedro y Don Santiago Ferrero  
 Muñiz, ambos mayores de edad, casados y de esta  
 vecindad sin excepción para solo seguir en su  
 D. enterados de su derecho a ley por si este do-  
 cumento, por su acuerdo procedi a la lectura de  
 mismo en la que se afirma y ratifica el otor-  
 gante y firmo con los testigos y escribano.  
 En todo lo qual, así como de conocer el otor-  
 gante de su profesión y vecindad yo el escribano

supdy de: Entre líneas "garantía" vale. Tante  
do "pago" no vale.

Perfecto Peña Videla

Valentin Misique Juan Rodriguez

Josquin Misique

ESTUDIO:  
CABA 48, ALTOS

Sr.

D. Joa

El Dr. Ho

portador

pretende

menor de

años se v

terminado

Me

con dudas

cha escri

En

solicitud

guna y co

de las cu

ley no se

Juez y ar

Asi

otensio

panera mi

articulo



ESTUDIO:  
CABA 48. ALTOS

MIGUEL VIVANCOS Y GARCIA

ABOGADO

CONSULTOR DE LA LEGACION Y DEL CONSULADO DE ESPAÑA.  
ASESOR DE LA CAMARA ESPAÑOLA DE COMERCIO

HABANA á 25 de Octubre de 1916.

Sr.

D. Joaquin Marquez, Consul de España.

Habana.

Mi querido amigo:

El Dr. Helio Rodriguez Ecay, mi compañero de profesion, que será el portador de la presente, me exhibe la minuta de la escritura que -- pretende se haga ante este Consulado mediante la comparencia del -- menor de edad Perfecto Peña y Vidal, que por ser mayor de catorce -- años se vé en la necesidad de autorizar la solicitud de enagenar de terminados derechos y acciones existentes en España.

Me dice mi compañero el Dr. Rodriguez Ecay que á Ud. se le ofrecen dudas acerca de poder comparecer y otorgar el citado menor, dicha escritura, cuyo texto he examinado.

En realidad, no tratándose mas que de autorizar y ratificar la solicitud á que dicha escritura se refiere, no veo inconveniente alguna y con mayor motivo pudiendo citarse distintas leyes por virtud de las cuales á los menores que se encuentran en esas condiciones la ley no solo lo autoriza sino que le exige la comparencia ante el Juez y ante el Consejo de Familia en su caso.

Asi pues, sirvase tener por dado mi dictamen favorable á la -- pretension del Dr. Rodriguez Ecay, y dispensarle á este querido com -- panero mio, las atenciones de que es merecedor por todo lo cual, le anticipo las gracias y quedo suyo affmo S.S. y amigo



*Miguel Vivancos y Garcia*



MINUTOS

*capacidad suficiente a los efectos de  
art. 2012 de la Ley Enjuicamto Civil  
dice:*

Compare  
seis añ  
dad, ca  
Dice:-  
Primero  
que fal  
ña Mari  
ñon, Di  
ruña, E  
Segundo  
a Don J  
por pre  
dos los  
de 17 d  
a Don V  
rias fi  
Tercero  
año actu  
critura  
Cuarto:  
te de la  
tre los  
publica  
el apart  
dos por  
chos al  
gar esa  
venta o  
decidid-

DR. HELIO RODRIGUEZ ECAY  
ABOGADO  
HABANA NUM. 43. TELEFONO A-2364.  
HABANA

MINUTA DE ESCRITURA:-

capacidad suficiente a los efectos de  
civil - 2012 de la Ley Empuencamiento Civil  
dice:

Comparece: Perfecto Peña y Vidal, natural de España, de diez y seis años de edad, soltero, del comercio y vecino de esta Ciudad, calzada de Monte num. 267.-----

Dice:-

Primero: Que es hijo legitimo de Don Vicente Peña y Santeiro, que falleció en once de Marzo de este año en España, y de Doña Maria Antonia Vidal y Franco, vecina de Santa Maria de Mañon, Distrito de Santa Marta de Ortigueira, Provincia de Coruña, España.-----

Segundo:-Que su padre Don Vicente cedió por documento privado a Don José Antonio Calvo en diez y siete de Junio de 1913, y por precio de nueve mil seiscientas ochenta y dos pesetas, todos los derechos y acciones que había y tenia segun escritura de 17 de Junio de 1912, en la que Don Enrique Garcia Lage dió a Don Vicente Peña Santeiro, en <sup>garantia</sup> de lo que le adeudaba, varias finzas que se describen en la propia escritura.-----

Tercero:-Que su padre Don Vicente falleció en once de Marzo del año actual, sin haber otorgado al Sr. José Antonio Calvo la escritura pública procedente.-----

Cuarto: Que el Sr. José Antonio Calvo ha gestionado amistosamente de la viuda y herederos de Don Vicente Peña y Santeiro, entre los que se halla el exponente, que le otorguen la escritura publica de cesion de los derechos y acciones a que se refiere el apartado segundo de este instrumento, lo que han acordado todos por estar convencidos de que el Sr. Peña vendió esos derechos al Sr. Calvo y recibió de este su precio, y como para otorgar esa escritura es necesario que se zutorize judicialmente la venta o cesion, por haber menores interesados en la herencia, ha decidid- el compareciente y por la presente otorga:

Quinto:-Que muestra su conformidad con la solicitud que tiene formulada o formule su Sra. Madre para obtener del Sr. Juez de Primera Instancia competente, la autorizacion judicial correspondiente para verificar esa cesion o venta; que ratifica cuantos actos o documentos sean necesarios hasta obtenerse lograr ese proposito, y que para que en su nombre suscriba escrito de promocion si no estuviere presentado ya, o para lo ratifique si ya lo hubiere sido, designa al Sr. Don Jose Vidal y Fernandez, natural de España, mayor de edad y vecino de Santa Maria de Mañon, Distrito de Santa Marta de Ortigueira, Provincia de Coruña, España, a quien para ese objeto confiere su mas amplio poder y lo autoriza expresamente para que en su nombre comparezca ante los Sres. Jueces de Primera Instancia y Audiencias de la Nacion, para cumplir su encargo.



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

*Poderes especiales*

*De libro de un...  
...a los...  
...en esta fecha...*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número cuatrocientos sesenta y cuatro

En la ciudad de la Habana a veintiocho de Octubre de mil  
novecientos diez y seis, ante mí Don Joaquín Márquez Her-

doz especial mandos, don Francisco de Espinosa de esta residencia = Compare-

ces: los hermanos Don Valentín y Don Juan Prado y

Prado, mayores de edad, naturales de Paria provincia

de Suyo, formateros, el primero casado y vecino de esta

ciudad es Quinto del Obispo, e inscrito en este Consulado

con cédula coniente número veintinueve mil ochocientos uno

y segundo soltero, vecino de esta ciudad es Don Gerardo Aren-

ta y cuatro, inscrito en este Consulado con cédula coniente número de-

cemil cuatrocientos veintiocho. Manifiestan ambos hallarse en

afeluzgo de sus derechos civiles sin que nada se cons-

ta en contrario y temiendo a mi juicio la enajenación de lo que

escriba para este acto, libre y espontáneamente dicen: que

conferen poder especial tan amplio y cumplido cuanto es

de libro principal y requiera y sea necesario a favor de sus hermanos Don

Francisco Prado y Prado, mayor de edad, casado, comercian-

te y vecino de Paria. Para que en nombre y representación

de cada uno de los otorgantes lo usy goze en España con las fa-

cultades convenientes: Aceto simplemente o con beneficio de

inventario todas cuantas herencias testadas o intestadas

así como legados y donaciones puedan corresponder a los

licitud que ti  
tener del Sr.  
brización ju  
venta; que rat  
s hasta obten  
ombre suscri  
do ya, o para  
al Sr. Don Jos  
de edad y veci  
arta de Ortiga  
ese objeto  
samente para  
de Primera  
r su encargo.

itor autes por eualguez conueto y especialmente ty  
cu que los conespunde por su defunta madre Cona Maria  
Prado, nombre depositario, peritos contadores, taxadores, inter  
ga operaciones de inventario, avaluo, particion, division  
division, declaraciones de herederos y ex todos cuantos  
de cualquier clase fuerda suentary y la qd caigo de los diuis  
y adjudicacion a cada otorgante tomando posesion corpora  
todas de los bienes y otorgando las correspondientes escrituras.  
que administre, reja y gobierne todas annos de cualquier  
clase les conespunde a los otorgantes por tales herederos, los arrend  
alquiler y de qd a caso, otros rentas, alquileres y productos, y  
cargas contribuciones, y salarios, de salarios y de otros qd se  
cosos, heca reparaciones, y de otros qd se reciban en virtud de  
- a los -  
de qd se reciban, de qd se reciban a todos los qd se reciban y de otros qd se reciban  
de qd se reciban de los salidos, y de otros qd se reciban y de otros qd se reciban  
Practique todas las cosas de una amplia administracion. Pero que sustituya a  
que sustituya y nombra otros. Al qd de ley y de qd se reciban de otros qd se reciban  
Francisco de Soria y Pedro y de qd se reciban de otros qd se reciban  
formales y de esta comunidad y de otros qd se reciban de otros qd se reciban  
presente to que de ley suscritos por un acuerdo proceda a la lectura  
la misma es la que y de qd se reciban de otros qd se reciban de qd se reciban  
testigos y conuigo. uoluntades de Prudentin Prado por un tal qd se reciban de qd se reciban  
officio testigos y de qd se reciban de qd se reciban de qd se reciban de qd se reciban

una y de conve y q' los otros antes yo q' Conve y de y ff. "Enmendado Palentino"  
Vale el talado q' "u" no vale q' "u" vale. Entre lueas a los "u" de. Juan Pualde

Francisco Pacheco

Martin Pilsis



José María



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

*Poderespecid*

*de*  
*del libro fornic*  
*en espua of de*  
*terante ces*  
*de fern*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número cuatrocientos sesenta y cinco

En la ciudad de la Habana a treinta de Octubre de mil

novecientos diez y seis, ante mí Don Joaquín Márquez y

Hernández, Consule de España en esta residencia - Compa-

Poderespecid

rece: Don Gonzalo Lopez de Soto y Galambio, natural de

Habana, Isla de Cuba, mayor de veintitres años de edad,

de estado soltero, estudiante con vecindad en esta ciudad

call de Sanja número ciento veintiocho. Manifesta

hallarse en el pleito con de sus derechos civiles sin que nada

se le oponga en contrario y temiendo q' un juicio de esta

ciudad le ocasionase perjuicio para q' este auto, libre y respon-

sablemente diga: Que con fonsio poder especial sea

amplio y cumplido cuanto en Veredicto se requiera y

sea moviendo a favor de los Señores Don Miguel Anto-

nio Ferrer y Cruz y a Don Luis Ferrer y Robi-

quez, Abogados y a Don Juan Miguel Ferrer y Ro-

bolengo y a Don Amado Carrasco Martínez, Procura-

dores, todos mayores de edad y vecinos de la Habana.

de Madrid, para que juntos o separadamente y sin orden

de prelación lo vean y ojeen con las facultades siguientes:

Para que vean, cobren y perciban cualquier con-

tribucion que al otorgante le pertenezca por cualquier

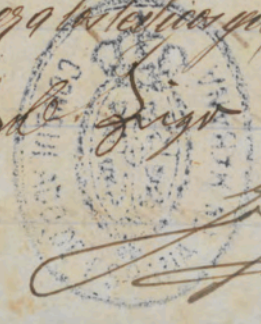
concepto y que se halla depositada en la Tesoreria

del libro primero  
de la espina de  
de otro ante  
de la fecha



Generales de Hacienda de España o en cualquier  
otra Institución o dependencia oficial o particu-  
lar, practicando las diligencias que fueren neces-  
arias hasta obtener los y recibos legítimos que se re-  
quiere o se correspondan. Para que conste de todo lo  
documentos públicos, oficiales o privados que fueren  
necesarios en los casos de recibos y para que conste de  
cualquier suma de dinero o depósito que se correspondan.  
que pueda ser empleado en el objeto ante todas las  
autoridades, administrativas, gubernativas, militares,  
judiciales y presenten los escritos y documentos que  
fueren necesarios para este efecto. Para que pueda ser  
reemplazado y substituido y nombrosos otros. Así lo dispuso  
siendo testigos instrumentales y que se acuerda en  
Miguel Ángel Cisneros Fernández y don Alfredo Villalón  
Tenientes ambos mayores de pedana, empleados y de esta oficina  
nos nos identificamos y obtemos como de verdad y por nos  
yo. Entendidos de su derecho y consentimiento y sin que se  
opongan y habiendo convenido que se proceda a la entrega  
y aserena de los recibos y sumas con testigos y comparecencia.  
Con todo lo cual se acuerda que los testigos que comparecieron en el habido la Habana le "No

Don José María...  
Alfredo Villalón  
Juan Esteban...



...ey cualgu  
...cafe p  
...fueren de  
...tercun  
...tercun  
...que fueren  
...ante cual  
...bonda. De  
...to toda la  
...militares,  
...mient  
...militares  
...lo de  
...mient  
...Alfredo  
...esta  
...ro por  
...te los  
...na inter  
...tado  
...ha  
...to

Blank lined page with faint ghosting of text from the reverse side.



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

*Información*

*Se libró primer  
una copia a  
de el orante  
en esta fecha*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Información

Numero cuatrocientos sesenta y seis  
 En la ciudad de la Habana a treinta de Octubre  
 de mil novecientos diez y seis, ante mi Don Joa-  
 quin Marquez Fernandez Consul de España en  
 esta residencia = Comparece = Juozo Candido  
 Marquez Ovil, natural de San Vito, forera-  
 cio de Lugo, de veintitres años de edad, soltero, forera-  
 lero, vecino de esta ciudad y Blanco número ocho.  
 inscrito en este Consulado con cédula corriente núme-  
 ro veinticuatro mil doscientos cincuenta y cuatro.

Manifiesta que a los efectos de servir a su  
 propia necesidad acreditar los estragos y vicisitudes:

Que es hijo de madre viuda pobre, sin recursos  
 y que se mantiene con el producto del frecuente  
 jornal que gana y le remite por medio de  
 letras de cambio cuyas secundas cubren con-  
 tidades para atender a su sustento.

Que de tener que prestar servicios felices y  
 ser obligada a tener que abandonar a su  
 madre y esta quedara sin auxilio  
 y en la indigencia.

Que no tiene bienes de fortuna de ninguna  
 clase ni paga contribuciones por concepto

De libro primo  
 copia al  
 de el orante  
 en esta fecha

alguno sueldo y estado de pobreza a su  
no cuenta mas que con su fuerza y fuerza  
señaladamente se cierto todo lo expuesto de  
de advertido del delito es que incurra el auto  
de falso testimonio. Para corroborar lo dicho  
señal y comparecer como testigos de la verdad  
1.º Don Emilio Fernandez <sup>Padre</sup> y Don Jose  
Perez Mendez, mayores de edad, de consue-  
y de esta vecindad quienes despues de prestar  
seramento y juramento de decir verdad manifiestan  
que les consta positivamente que el declarante  
a quien conocen manifiestan a su madre viuda y que  
es pobre. Seudo cierto todo lo declarado por el declarante  
No teniendo mas que añadir y da por terminado  
la presente la que leida es alta voz y en su virtud  
conforme firmamos el declarante y testigos suscri-  
candos y sus manifestaciones de todo lo  
cual y de consueyo el declarante y los comparecantes  
Fechado "Parque" no vale. Entre lineas "Caja" "Pal."

Bonifacio Varquez

Emilio Fernandez

Jose Perez y  
Joaquin Marquez

breza p...  
y f...  
ueto de...  
re q...  
lo d...  
de la v...  
Coy...  
des com...  
de p...  
manifi...  
de decla...  
vuda y...  
lo p...  
ter de...  
y en...  
tigos...  
de tod...  
es b...  
"Cay" ...  
...  
...

[Blank lined page]



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

*Protesta de  
averías del  
casador de los*

*El libro fouine  
ra copia de  
Casitan en  
esta fecha*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número cuatrocientos sesenta y siete  
 En la ciudad de la Habana a treinta de Octubre de  
 mil novecientos diez y seis, ante mí Don Joaquín Mar-  
 quez Hernández Consul de España en esta ciudad.  
 Comparece Don Don Raimundo Maza  
 mayor de edad, capitán de la marina mercante  
 y de vapor español "Telesfora" de la matrícula  
 de Bilbao, de que soy consueatario en esta plaza con  
 señores "Galbay y Compañía" Manifiesta la  
 verdad y es pleno pose de sus derechos civiles sin  
 que nada me conste en contrario y teniendo q' un  
 juicio la capacidad legal suficiente. Que  
 a los efectos que corresponden formaliza la pre-  
 sente acta de protesta de averías de mar y me re-  
 quiere para que concurra en ella lo siguiente:  
 Que los listos y provisto de todo lo necesario para  
 el libro forme unavez y inclusive unagüina y aparejo salió en  
 una copia al estuque de su mando del puerto de Liverpool  
 capitán en la singladura del primero a desde Octubre  
 y despues de llegar a Cienfuegos sin novedad salió de  
 este puerto a diez once de Octubre en curso para  
 la Habana a donde foude a diez veintiocho del  
 presente a las tres de la tarde.

Protesta de  
 averías de  
 vapor de

El libro forme  
 una copia al  
 capitán en  
 esta fecha



Que durante la travesia de Coruña q' esto se  
hay ocurrido entre otros los accidentes que  
continuacion de sucesos y que obran entre  
ey q' cuando de navegación que presenta q' Capitan  
y que son los siguientes: La novedad de una de  
ciafuerza y travesia y la red de primera  
gladurca = La singladura primera novena de  
diez y once afrente de Oculos, para ser viciada  
divos que levantan un gran ruido de grandes  
entra y golpe de mar, inundando q' buques, este  
fuertes bandazos y cabezadas. Terminando  
otro accidente. La singladura decima del  
veinte afrente para en las mismas con  
ciones de la anterior estos son un gran ruido  
entra y cubiertas, balancos y cabezadas.  
La singladura once y una novedad que un  
vez q' mencionarse. La singladura doce  
veintidos afrentes para ser un gran ruido  
dando q' buques grandes bandazos y  
leutas cabezadas. En la singladura trece  
de veintidos afrentes padecio mucho  
q' buques entrando grandes golpe de mar  
sobre cubierta para un otro accidente

Curante y resto de las singladuras hechas  
 fondear en este puerto no ocurrió novedad  
 ni incidente digno de especial mención.  
 En su consecuencia y a fin de que no le parezca  
 al Capitán perjuicio alguno por las averías que  
 quedaren resultas en el buque o en la carga hace  
 las protestas necesarias en Verano contra cada  
 uno de ellos, y de un y de otros elementos y con-  
 tra cargadores, receptores aseguradores y con-  
 tra quienes más haya lugar reservándose el  
 derecho de ampliar esta protesta y de hacerlo su-  
 dicialmente toda vez que no lo es responsable.  
 A los diez y seis días de proscripción de los testigos  
 instrumentales Don Valentín Minguera Pedrey  
 y Don Juan Rodríguez Pedrey, ambos ma-  
 yores de edad, casados y de esta vecindad, sin  
 ocupación para serlo se ocuparon. Por aver-  
 do de los que deben suscribir este documento pro-  
 cedió a su lectura en la que se firmó y ratificó  
 en el Capitán y firma con los testigos y comuni-  
 cado. Lo todo lo oí y de conocer al Capitán con-  
 pareciendo yo el infrascripto consey de  
 España doy fe. Fecho en el primer

ra "no sabe.

José B<sup>o</sup> Mancada

Antonio Miguera Juan Rodriguez

segun el cargo



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Protesta de un  
libro de valor  
el fono XIII

El libro perenne  
na copia al  
catidad en  
sta de...



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número cuatrocientos sesenta y ocho

En la ciudad de la Habana a dos de Noviembre

de mil novecientos diez y seis, ante mi Don Joaquin

Protector de las Marquías y Compañías de España y esta ciudad  
de vapor Alfonso XIII con Compañías Don Antonio Comellas

Capitán de la marina mercante y de vapor

español "Alfonso XIII" de la matrícula de Barce-

lona, después de conducir a esta plaza Don Ma-

rius Olladuy. Manifiesta hallarse en el buque

unos de sus derechos civiles y teniendo q' un juicio

de capacidad le es suficiente para este acto, libro

y espontáneamente dice: Que a los efectos que

comprende formaliza la presente acta de protes-

ta de averías de mar a consecuencia de los ma-

los tiempos sufridos con el buque de su mando en

su viaje de travesía de España a este Puerto

y sus requiere para que relate los acontecimientos

de libro primero a continuación y describa y que obren entre

una copia al otro y los cuadernos de bitácora que presenta el

Capitán en esta de mi Capitán. - Que libro y provisto de todo lo necesa-

rio para navegar salió con el buque de su mando

del Puerto de Coruña en la singladura tercera del

continuo al ventidero de Octubre q' las doce horas

amen

y navego sin novedad hasta el principio de  
sincladura cuarta de veintidos al veintidós  
que con una muy gruesa que cubren sea por  
una manteniendo las veintidos anegadas,  
y aumento de una hazienda arbolada, y  
que da fuertes batanas, de suaves fuertes  
de batanas, siguiendo el tiempo duro, y  
golpes de una que cubren por la cota de  
manteniendo los pozos anegados, y de una  
decaimete los pozos, y siguiendo el tiempo  
de sus partes de la presente. La sincladura  
dura quinta de veintidos al veintidós con  
sea veinte duro y una muy gruesa, y de una  
grandes banderos de trabajo de considerable  
mente, cubren grandes y continuos golpes  
una a bordo, los vendados de continua  
tan considerablemente por lo que y actual  
sea frecuencia y en estas condiciones de  
la que nos ocupa. El resto de la sincladura  
ta fondear en el puerto de la Habana que  
es la sincladura catana de uno a dos de  
vientos y a las cuatro horas de la mañana, por  
sus incidentes digno de especial mención

En su conveniencia y a fin de que no le pare  
 al Capitan perjuicio alguno por las averias que  
 puedan resultar en el buque o en la carga han  
 las protestas necesarias en derecho contra  
 el viento, el mar y demas elementos y contra  
 arrojadores, receptores, aseguradores y con-  
 tra quienes mas haya lugar reservando  
 el derecho de ampliar esta protesta y de  
 hacer lo judicialmente toda vez que sea respon-  
 sable de las danos sufridos. Asi lo digo y otor-  
 go siendo testigos instrumentales Don Pedro  
 de Munoz Pedro y Don Santiago Ferrero  
 Mencia, mayores de edad, casados y de  
 esta vecindad, sus escribanos para todo lo  
 en su averias. Por su averias procedi en  
 lectura es la que se firmo y ratifico en la  
 pita y firmo con los testigos y conmigo. Dato  
 de lo cual y de averias al Capitan yo el ten-  
 suployse

Ant. Comella

Valentin Miquel

Santiago Ferrero

procurador



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Protesta de Am  
nos del vapor  
Procurador

de libro primero  
oficial Capitán  
en la fealdes  
intercomunicado



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Numero cuatrocientos setenta y nueve  
En la ciudad de la Habana a dos de Mayo  
de mil novecientos diez y seis, ante mi Don Joaquin

Protesta de Don Marquez Fernandez, Consulado de España en esta  
ciudad de vapor  
Manuel Cabro  
residencia: Comparece Don Felix

Cisneros, mayor de edad, Capitan de la marina  
mercante y de vapor español "Manuel Cabro"  
de la matrícula de Barcelona de que es consignata-  
rio en esta plaza Don Manuel Otaduy. = Manifiesta

que hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y  
libres y espontáneamente sus: Que a los efectos  
que correspondan formaliza la presente acta  
de protesta de averias de mar a consecuencia de  
los malos tiempos sufridos en su buque en el  
viaje de travesía de España a la Habana y que  
requiere para que relate los acontecimientos que

de libro primero  
de la fealdad su  
interrogatorio

se mencionan a continuación y que obra en el  
oficio al Capitan en los cuadernos de bitácora que presenta el Capitan  
durante las tres primeras singladuras tenidas  
en ocasiones marjada gruesa, fuertes vientos y  
algunas balamos, sin necesidad de sondas. En  
la singladura novena, del diez y ocho al diez y nueve  
de Octubre en la guardia de las diez a las diez y seis



horas die y parte de Medio de abiendo que la fea  
fera de Camara de una Ciria Costa natural  
Puerto Rico y de ochenta y cuatro años de edad  
big fallido de acostura ex latitud venticinco  
Norte y Longitud diez y siete grados treinta  
Oeste. Es la misma singladura y es la cuarta  
de las diez y seis q las veinte horas llegamos a  
Cruz de la Palma y dondeamos a las diez y siete  
momentos despues fue conducido q cada vez  
de una Ciria Costa a tierra para darle cristiana  
sepultura. Terminando la singladura supedita  
incidente. Sin incidente de importancia  
continuo el viaje hasta llegar a la singladura  
catorce de venticinco al veinticuatro que principia  
con viento fresco N. margada de fuerte. con  
queria dando q buque balauces y cabezadas;  
y aumento la mar haviendo gruesa. de vientos  
fuertes chubascos, dando q buque fuertes balauces  
y cabezadas; eubanas y raciones, las sendas con  
say aumento de vientos y fueras las bombas con  
regularidad y aumentando q viento y cubras  
de fuertes golpes de mar que unidos los  
dos die sin la presente. Es la singladura que

del veinticuatro al veinticinco para con ve-  
 tes duros, maras gruesas y arboladas, dando  
 el buque fuertes balamos y volutas calzadas,  
 extrañ grandes maras hauciendo suprimen-  
 che al buque en todas sus partes y sin novedad  
 mayor de fiy la que nos ocupa, Sin otra no-  
 vedad que abundantes cludamos y en ocasio-  
 nes marejada y continuo of resto de la singla-  
 dura hasta llegar a San Juan de Puerto Rico que fue  
 en la singladura diez y nueve de veintiocho de vein-  
 timos de Octubre y a las diez y ocho horas de la mañana.  
 La singladura veintina y veintidos de Puerto  
 Rico a la Habana por arena con marejada, dan-  
 do el buque balamos y calzadas extrañdo ma-  
 ras abordo, las vendes aunay aumento de un  
 y terminarey sin otra novedad, llegando a puer-  
 to de la Habana en la singladura veintitres de  
 once de Noviembre en curso y fondeamos en  
 novedad a las diez y ocho horas de la mañana.  
 En su consecuencia ya fuy de que no le pareca  
 Capitan por que no alcuno por las averas que  
 queday resultas en el buque o en la carga  
 haue las protestas necesarias en Credito

contra el viento, el mar y demás elementos  
y contra carreadores, recargadores, aseguradores  
y contra quienes mas haya lugar  
reservados el derecho de auxilio esta  
testa y de hacerlo judicialmente toda  
que sea de responsabilidad. Asi lo dice y se  
siendo testigos instrumentales Don  
Rodríguez Rodríguez y Don Julio Bonavía  
Fernández, mayores de edad, empleados en  
esta vicinidad sin consorcio y conyugales  
para serlo. Por su acuerdo procedi a  
lectura íntegra del presente en la que se leyó  
y ratificó el Capitán y firmó con los testigos  
y conuncos. En todo lo cual se de concuerda al  
tanto yo el Comandante Sr.

Jesus Cruz

Julio Bonavía Juan Rodríguez

Juan Rodríguez



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Protesta de  
averias del  
Paque Sufanta Santa

El libro pri a  
mera copia y  
al Capitán y  
esta fecha

de libra secundario  
Pita el  
de 1917



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número cuatrocientos setenta

En la ciudad de la Habana a dos de Noviembre de  
mil novecientos diez y seis, ante mi Cos. Joaquín

Protesta de  
averencia del  
Capor. Infanta Isabel

Martínez Fernández, Consule de España en esta reu-  
deencia Compañeros = Don José Subirina

mayer de edad, Capitán de la marina mercante  
y del vapor "Infanta Isabel" de la matrícula de  
Cádiz, del que soy conyuntario en esta plaza los  
Señores "Antonia María Sáenz y Compañía". Mani-  
fiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos ci-  
viles y teniendo a mi juicio la capacidad legal  
necesaria para este acto libre y espontáneamen-  
te dice: Que a los efectos que corresponden for-  
maliza la presente acta de protesta de mar y con-  
secuencia de los males tiempos sufridos por el buque

de su mando en su viaje de Travesía de España  
a la Habana y me requiere para que relate los  
accidentes que a continuación se mencionan

que obran entre otros en el Cuaderno de ma-  
re que presenta el Capitán. Que listo y pro-  
visto de todo lo necesario para navegar salió con  
el buque de su mando del Puerto de Coruña  
en la madrugada primera de diez y once de

El libro pri-  
mera copia y que  
el Capitán en  
esta fecha

de libra secundario  
Pita  
firmados en 25 de  
de 1917

veinte de Octubre. = Que narego sin muer-  
te digno de officios mueren durante las de  
Primera y Segunda. En la Segunda  
Tercera de veintuno a veintidos de Octubre,  
de narego gruesa, veinte de 11. 11. M. de  
de buque grandes bandazos y cabezadas, con  
caudo frecuente raciones. Si en la may es  
to. cubriendo grande y colgando may raciones  
cubiertas, y refuerzay y aseguran los objetos  
relaxay las ventanas que a may aumente  
otra novedad digna de mueren dios  
Presente. En la Segunda cuarta de ve-  
ntidos a veintitres para en la raciones por  
dio principio es veinte duro y raciones de  
D. C. may gruesa y arbolada de 11. que ha  
de buque grandes cabezadas y bandazos, con  
may grandes raciones de agua, si en la  
mente es veinte haciendo bucauada, y  
aseguran de continuo las cubiertas, de buque  
de la y supra y todas sus partes y en estas condiciones  
de la que nos ocupa. En la quinta y la novena  
Segunda y para sin grandes  
cidentes para solo tuberos, y raciones

margada y vientos frescos sin  
otra novedad que merezca espe-  
cial mención.

La singladura diez del veintiocho  
del veintinueve de Octubre principio  
con viento fresco del N. E. margada  
del mismo cielo y horizontes cerrado en  
agua; sigue la margada haciendo guerra  
el viento fresco con fuertes nubos  
cos y sin otra novedad Termino la sin-  
gladura presente. Es resto de las sin-  
gladuras hasta Termino de viaje y fondo en  
en la bahia de la Habana el dia treinta  
y uno de Octubre ultimo en la singladu-  
ra tres para en condiciones buenas.  
/ pues solo en esas ocasiones hubo mare-  
jada, nubos y vientos frescos pero sin  
otro incidente de mayor importan-  
cia que lo expresado.

En su consecuencia y a fin de que  
no le pare al Capitán perjuicio alguno  
por las averias, desperfectos o daños per-  
didos en la carga que condujo o en

el buque de su mando han las protestas  
Las necesarias en derecho contra quier  
to el mar y demás elementos co  
santes, así como contra los cargan  
tos, receptores, aseguradores, arrenda  
dores, estiradores y contra quier  
mas haya lugar, reservando  
el derecho que en caso de dila  
dia se comedeu las leyes para  
auxiliar esta protesta de aver  
de mar y de hacerlo judicialmen  
te toda vez que no es responsa  
el Capitan confiamiento de  
quien de los defectos suprida  
la carga o por el buque ya sea por  
derriame, desistia u otra razon  
cualquiera.

En el dia del Capitan a  
seucia de los Testigos instru  
tates Don Valentin Mung  
Pedoy y Don Santiago Herce  
y Munio, ambos mayores de edad  
empleados y vecinos de esta ciudad



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

la Habana, y en consecuencia para  
ser tales testigos segun aseguran y  
citerados todos de su derecho a leer  
por si este documento por su acuerdo  
procedi a la lectura integro de mis-  
mo en la cual y afirma y ratifi-  
ca el Capitan confesante y firmo  
una con los testigos y conmigo. Lo  
fizo todo lo cual, asi como de conocer  
al Capitan confesante de su  
profesion y vecindad con referen-  
cia a su dicho yo el Consul doy fe  
dado en la Ciudad de la Habana a trece dias  
del mes de Noviembre de 1818.

*Intubus*

Valeatin Mosquera Montez Kemera  
*[Signature]*



1000

Q1071310



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

*Poder amplio*

*De libro firmes  
en copia afeto  
gante en esta  
felic*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Numero cuatrocientos setenta y uno

En la ciudad de la Habana a Trece de Noviembre de mil novecientos

presente mi Don Joaquin Marquez Hernandez, Consul de España en esta ciudad.

aglombarces = Don Placido Hernandez Sivero, mayor de edad, natural de la

Prodez amplio Cortaca, promueve de Santa Cruz de Tenerife, Islas Canarias, casado, jornalero

vecino de esta ciudad y Capata número veintiseis, incribo en este Consulado

con fidelidad número treinta y ocho mil seiscientos veintiocho

Manifiesta hallarse en el pleito de su derecho civil y teniendo a mi juicio la capa-

cidad legal suficiente para que se le libere y espontáneamente dice: Que con fe de

de fe en esta amplio en el día cuatro de Enero y renuncia a favor de Don

Salvino Perez Estevez, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de la Cortaca,

Por que en nombre y representación del Sr. don Juan y Gerardo las facultades si-

guientes: 1.º Acoger e implementar con benignidad de inventario la herencia de mi difun-

tada Doña Cipriana Sivero y Sivero, fallada en la Laguna, Islas Canarias en

veintiocho de Junio de mil novecientos doce, interponiendo y operaciones de inventa-

rio, avaluo, partición, división y adjudicación, aprobando e impugnando las

operaciones, particiones, <sup>trasciéndole cargo y =</sup> adjudicaciones de los bienes que se han adjudicado y

de libro firme aprobando de la herencia y otorgando las correspondientes escrituras. -

De libro firme  
19 copia afeto  
gante en esta  
Sevilla

Para que compare o recuda libremente bienes inmuebles y de

reales de todas clases que tengan relación directa con la herencia de

que se trata por los señores, suados, terminos y condiciones que un por cada uno, fir-

mado y otorgando las escrituras públicas o privadas de fe y dando o de-

mandado posesión de los bienes en su caso e adquiridos. 3.º Por que suque

y sobre todas las de deudas y créditos que se han y se han de  
recibir en cada, dando y recibiendo los resguardos convenientes y caudales de  
ese embargo y auctoridades preventivas que se han de constituir a la  
dad de las cantidades de hitos aduicando el pago de ellas todo lo que se  
valer en tasacion y por el que se ocupan. 4.<sup>o</sup> Para que se cumpla lo de  
y auciones, fechos y cuestiones que deriven y se hayan originado en  
Por raze de la expresada herencia y si tocare a los venidos y  
de juicio arbitrario de amigables componedores. 5.<sup>o</sup> Para que se  
se y se de atender al pago de las obligaciones que se han de  
herencia y gastos que se han de originar en la liquidacion y su  
de deudas hereditarias, anteriores y por el tiempo que se han de  
sustentando a la seguridad de las cantidades prestadas y las que  
se han de pagar para estas, los bienes de otorgante se han de  
tanto administrar en sentido mas amplio de la palabra, recien  
dando sus productos y pagando los males y cargas que se han  
de pagar. 6.<sup>o</sup> Para todo lo dicho y sus incidencias, otorgante  
y su obra en mandataria de documentos y contratos publicos  
privados que sean necesarios, con las clausulas, circunstancias  
y requisitos que sean de caso y se le exijan.

En witness whereof I have signed in the City of Mexico the 15th day of  
the month of August the year 1763. I, Don Juan Bautista Obispo  
de Mexico y Don Juan Perez Gonzalez Procuradores, Oficiarios de  
Suzgado de la Cretara, y los otros tres de Suzgado de

Sacuna (Canarias) Rengue fuentos y a la ley uen  
 by y representacion de elorante asistans a juicios de  
 conciliacion y verbales y conciliacion en las Audiencias,  
 Juzgados y demas Tribunales y Autoridades competentes  
 en todos los negocios civiles, criminales, de voluntaria jurisdiccion  
 y de conciliacion administrativa, expedientes y gubernativos  
 y deudas que procedan de tena, riteros, asi demandando  
 como defendiendo y presenten demandas, contestaciones, excepciones  
 de todas clases, se ratifiquen en los presentados, suministren  
 buen testigos, documentos y otros medios de prueba, hagan  
 requerimientos, citaciones y emplazamientos, sequestros,  
 embargos y ventas de bienes de los demandados, tachos,  
 rieros, rigan acuerdos, providencias, autos y sentencias,  
 incluso las que por Ministerio de la Ley deban articular  
 se personalmente, conciliacion lo favorable y de lo que se  
 diera de riteros, rieros, rieros e interpongan  
 rieros de rieros, de fuerza, de nulidad, de conciliacion  
 y deudas que procedan, rieros de los rieros en todas  
 sus instancias hasta su terminacion, facultados  
 para sustituir este poder en todo cuanto a concilia-  
 ciones y pleitos solamente, rieros los rieros  
 y nombrar otros y en general hagan y ejecuten  
 acerca de lo rieros y sus incidencias cuanto

de temerario hacer fe de lo que se hallare, y  
previsto estar a derecho para lo que se  
teniendo y no revocando lo que en el poder  
sustitutos practiquen en virtud de este poder  
de cualquier auxilio para todo lo que se  
Nada dice y otra siendo testigos instrumentales  
Doy Feliciano Machado Rodriguez y Doy  
Garcia Mercedes, mayores de edad, jornaleros  
vecindad y sin ocupacion alguna. Enterado  
de su derecho que ley fuese y presente por su  
cede a su testamento y legados y otras cosas que  
gozaron. Quedo en su poder y de su voluntad  
de este libro de su poder y de su voluntad y de su voluntad

P. Feliciano Machado

Feliciano Machado

Luis Garcia D. Hernandez  
Jornalero Mayor



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Poderes

de libro primo de  
que es un al  
de los gantes es el  
de la fiesta



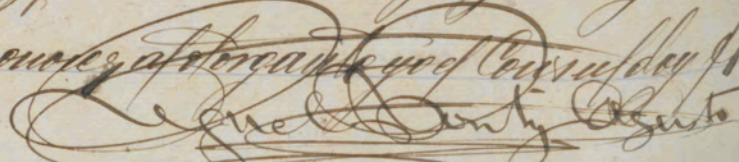
CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Numero cuatrocientos setenta y dos  
 En la ciudad de la Habana a cuatro de Noviembre de  
 mil novecientos diez y seis, ante mi Don Joaquin Marquez  
 Hernandez, letrado de España en esta residencia Comarcal  
 Don Miguel Pont, Clavero, mayor de edad, natural de  
 Barcelona, de estado casado, comerciante, inscrito en este  
 Consulado con cédula corriente número diez y seis mil  
 setecientos ochenta, vecino de esta ciudad en la calle de  
 O'Reilly número treinta y siete. Manifiesta hallarse  
 en el pleno goce de sus derechos civiles y teniendo a unipso-  
 cio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y ex-  
 pontáneamente dice: Que conplere poder especial tan  
 amplio y cumplido quanto es Credito y recupero y sea  
 meceser a favor de su señor hermano Don Ramon  
 Pont y Clavero, mayor de edad, comerciante, soltero y ca-  
 sado de Barcelona, para que en nombre y representación  
 del otorgante practique lo siguiente: Que este su  
 elemento con beneficio de inventario la herencia que  
 le corresponde por su difunta madre Doña Maria  
 Clavero y Martí, con los demás herederos, nombre de  
 Positano, feritos, contadores, tasadores, interventores  
 y operaciones de inventario, avalúo, partición, di-  
 vision, adjudicación y en todos cuantos otros actos

Poder especial

El libro primo  
 en el que se  
 otorga es en  
 la fecha



Queday sucesitario con motivo de la herencia  
que le corresponde por partes iguales y por indiviso  
con sus otros hermanos. Y haga cargo de los bienes que  
quiere otorgante demandando posesion de los mismos y otorgante  
pendientes escrituras. Para que por los medios legales que  
solicite la inscripcion en los Registros de la Propiedad que  
correspondan de los bienes inmuebles que por razon de la herencia  
correspondan otorgante por partes iguales y por indiviso  
los demas herederos, practicando segun se sigue en el presente  
otorgante es persona. Para que administre todas las cosas que por  
de la mencionada herencia le correspondan otorgante las rentas,  
y de que en sus rentas, alcabaras y productos, fructos y  
sucesos y salarios, de calidades de los inmuebles y otros  
y otorgante los documentos necesarios que fueren y practique todos los  
ningun impedimento de administracion. Para que pueda sustituir  
presente revocay sustitutos y cambiar otros. Que lo doy y otorgante  
testigos instrumentales. Con Pasador y Compite. Rey General  
de la Cruz, mayores de edad. Otorgado y firmado respectivamente  
en nombre de esta ciudad. Cederado de veradero leg por vi y  
su vida y habiendo renunciado a si fuer y acuerdo procedi  
testigos integros del mismo es la que se afirma y  
es otorgante y firma con los testigos y coningo. Que  
lo cual yo conozco y otorgante yo el Rey y de  
Dale. 





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

*Poderes especiales*

*Libro primo  
na copia asistida  
ante un notario  
publico*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Numero cuatrocientos setenta y tres

En la ciudad de la Habana a siete de Noviembre de mil

novecientos diez y seis, ante mi Don Joaquin Marquez

Poderespeciales de Don Juan de España en esta residencia Com-

arces = Don Francisco Perez Carruente, natu-

ral de Leon, de las Indias, mayor de edad, de es-

tadecividad, fernandez, con residencia en el Pinar, provin-

cia de la Habana, accidentalmente en esta Capital, Mani-

fiesta dice inserto en este Consulado con cedula comento

numero veintinueve mil doscientos cincuenta y cuatro,

de cuya hallarse en el presente con derechos de venta

y teniendo que en su virtud la capacidad legal suficiente

Para este acto, libro y de su autenticidad dice. Que

con fecha diez de Agosto ultimo y por escritura otorgada

en Pinar, Distrito de Embajador de Pinar, provincia de

Pinar de Rio, Cuba ante el Notario Don Don Joaquin Va-

moles y Santa Cruz, ademas de derechos y acciones que el

Don Don Juan Perez y Gonzalez, habia adquirido por

otra escritura ante el Notario que fue de Embajador de Pinar

Don Manuel Garcia Cambra, de Don Juan Gonzal-

lez y Gonzalez, de los derechos y acciones que correspondian

que este ultimo por su padre Don Juan Gonzalez y Pimentel

que siendo necesario coner los tramites legales para

El libro primo  
de cada uno de los  
ante en esta  
fecha

para reclamar y tener posesion de los derechos y acciones  
adquiridos por el otorgante en la escritura mencionada  
que presenta y le deviene. Confiere poder amplio y  
cumplido en todo y por todo y requerir y  
nuestro a favor de su legitima sucesion Don  
Juan Perez Luis, mayor de edad, de edad de veintidós  
años de edad. En las ciudades de Madrid para que en  
y representación de otorgante practique lo siguiente  
Reclame de quien correspondiere y se haga cargo de  
los derechos y acciones que por los conceptos indicados  
pueden otorgante adquiridos de Don Andres Perez  
consistentes en parcelas de terreno, y <sup>otra</sup> testigos de  
que puedan resultar de los mismos, presentando para  
la adquisicion y practicando todos los actos judiciales  
judiciales o de cualquier clase que sean necesarios y que puedan  
otorgante para tener posesion de los mismos y los mismos en  
gusto de la Propiedad que correspondiere pagando los derechos  
suos, siendo expresa voluntad de otorgante que no se ponga  
dificultad alguna en el cumplimiento de lo que se practica en  
de reclamar, tener en propiedad y cumplir los derechos  
mencionados pues le confiere amplio poder. Así lo  
exigiendo testigos instrumentales ya la vez de  
Yo Don Gregorio de la Cruz y Don Antonio Perez

ambos mayores de edad cumplidos y vecinos de esta ciu-  
dad de Cerrada del Puro numero uno y de Compostela  
numero cinco como respectivamente, y de ocupacion  
para ser datos testigos y comparecer en el presente  
en el presente como de verdadero por no ser condego.  
Entendidos todos de su derecho y ley por si y presentes  
por su acuerdo precedi a su testura en la que yo aspi-  
ra a ser testigo y no ser uno por no saber, haciendo  
lo que me toca y me toca de ser uno testigo que ser uno  
en mi solo auto en el presente y comparecer. Y todo lo cual  
de ser uno de ser los testigos yo de Compostela  
Entre lineas "otra" vale.

Gregorio Lopez Garcia

Antonio Perez Luis

*[Signature]*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

*Señor Don Juan de los Rios*  
*perdido*

x =

/

*El libro primera*  
*confirma el otorgamiento*  
*en esta fecha en*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número cuatrocientos setenta y cuatro

En la ciudad de la Habana á siete de Noviembre de

mil novecientos diez y seis años mi Rey Don Felipe Mar-

*Señora Doña María*  
*Peruero*

que Don Juan de España y esta residen-

cia Compañeros - Don Andrés Navarro Padis-

Ma. mayor de edad, natural de Olesa de Montserrat,

*x= Barcelona =*

de estado casado, de oficio Abogado, vecino de esta ciudad

y la calle Estrella número cuarenta y cinco. Don Juan según

manifiesta y ha en el pleito con los señores de sus derechos

civiles y teniendo á mi juicio la capacidad legal

necesaria para este acto, libre y espontáneamente

dió: Que confiere Doña María y Peruero

suficiente á favor de su esposa Doña Compañeros

Paque y Trullas, mayor de edad, casada, dedicada

á sus labores y vecina de Pau, calle de Santa Catalina

número cuarenta y tres, Barcelona, para que en unión

de sus tres menores hijos Don Juan, Juan y Colo-

nes Navarro Paque, de tres, ocho y seis años de edad

respectivamente pueda embarcar libremente

en el Puerto de España que oca mas convenientemente

para este de la Habana á donde debe llegar

su esposa e hijos á tener con el comparecer en

de su esposo y padre respectivamente. Para

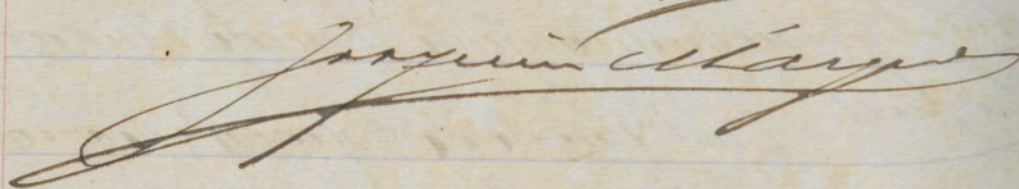
*El libro primera*  
*confirma el otorgamiento*  
*en esta fecha*



que en mencionada especie practique enante  
diligencias sea necesarias con el fin de  
las Autoridades competentes en los papeles  
pedimento alguno en ante practique con  
fin de embaraz para esta Isla.

Asi lo dice y otorga siendo testigos instru-  
tales Don Santiago Ferrero Munoz y  
Valentin Triguero Pedon, mayores de edad  
empileados y de esta vecindad y en concepto  
alguno. Enterados todos de su contenido y  
por si es presente y habiendo reconocido  
que es por su acuerdo procedi a su lectura  
la que se afirma y otorgando y firmando con  
testigos y comunigo. Es todo lo ena y de con  
otorgando yo el Comisario Don Esteban Ramirez  
Dale. Valhado. Diez Dale. Andres Navarro



Valentin Triguero Santiago Ferrero  


...pauant  
...dij de  
...pouay  
...cey  
...instru  
...Vlo  
...deped  
...cep  
...leq  
...unua  
...lectura  
...com  
...con  
...Rav

1750



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

*Permisos de empujar  
barque*

*El libro para el  
menor copia de  
el otorgante  
do  
cia  
gr*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Numero cuatrocientos setenta y cinco

En la ciudad de la Habana a ocho de Noviembre de  
mil novecientos diez y seis, ante mi Don Joaquin

Perrino de San Marcos Fernandez Comisario de España en esta re-  
sidencia Emparedado Don Fernando Martinez

Garcia, mayor de edad, natural de Cerbe, provincia

de Coruña, de estado soltero, dedicada a servicio

domestico, vecino de esta ciudad y Oficio numerado

cinco dos, inscrita en este Consulado con cédula con

el número veintiseis mil novecientos diez. Que he

yo a mi finis confianza suficiente para este

y hallandose en pleno goce de sus derechos civiles

yo muy manifiesta libre y espontaneamente diez;

Que tiene una hija natural llamada Leonor

Martinez su otro apellido e inscrita como tal en el

Registro Civil del Ayuntamiento de Cedeira, Provin-

cia de Coruña de cuya menor tiene en la actualidad

de libro por ocho años de edad y la tiene viviendo en compañía

de su abuela materna madre de la otra parte con

Don Dulce Membr Garcia Vizcaíno of vecino

de pueblo de Cerbe, Coruña. Que habiendo de

cidido tener a su mencionada hija puesto

que esta en condiciones de darle educacion y manutencion

Per espresente le auterizayda sy conuenciente  
do qd y menor liza Leonor Martinez Parag que  
de embarcaz es puerto de Espana que sea ma  
conuenciente para esta de la Habana a donde ha  
de llegar dulia menor a reuuir y con sy ma  
la auterizante. Con su mismo confesso en su  
confesso y cumplido su auto sea menor q favor  
sic carua Coy Andres Garcia Viz Parag que  
y menor de la etreante. mayor de edad, casado,  
de y ocion de Cerbo, parague y menor y representante  
de la etreante practique su auto diligencia sea  
mas con qd de que las Autoridad competente  
de embarcaz de dulia menor. ha uido y cargo de practi  
cualdo sea menor y conuenciente para que sy menor  
sijq embarcaz es conuenciente para esta Isla. Con  
y con su auto testigos instrumentales y qd vez de conuenciente  
Coy Rafael Santos Parag y Coy Samuel Parag Parag, mayor  
edad, de conuenciente de esta ciudad. sijq con su auto alguna y menor  
de la etreante con la verdadera y conuenciente. Per conuenciente de la etreante  
conuenciente favoreci qd la lectura de la misma en la que y conuenciente  
de y conuenciente per no saber ha uido de y conuenciente testigo es conuenciente  
conuenciente. Conuenciente de conuenciente qd de la etreante de conuenciente de conuenciente  
de la etreante Rafael Sanchez Ramon Vazquez  
segun el cargo